

## CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

### **ACUERDO por el que se suspenden las labores del Centro Nacional de Metrología para el ejercicio fiscal 2020 y enero del 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Centro Nacional de Metrología.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y ENERO DEL 2021.

VÍCTOR JOSÉ LIZARDI NIETO, Director General del Centro Nacional de Metrología, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 123, Apartado B fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 fracción I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 24 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología, 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente y 24 fracción II del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

#### **CONSIDERANDO**

Que, en términos de lo dispuesto por los preceptos legales ya invocados, se consideran días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que atendiendo a las indicaciones normativas ya referidas y para otorgar la seguridad jurídica que ello requiere, esta entidad establece el período vacacional correspondiente a las fiestas de fin de año, siendo de carácter general aplicable para todo el personal del Centro Nacional de Metrología y procurando coincida con el período vacacional escolar que al respecto establezca la Secretaría de Educación Pública, a cuyo efecto se prevé que deberá quedar de guardia solamente el personal que resulte estrictamente necesario para atender los asuntos urgentes considerando que permanecerán cerradas las instalaciones de la entidad y por tanto se suspenderán los servicios públicos que ésta presta, guardias que preferentemente deberán ser atendidas por el personal que no tenga derecho a vacaciones; además de que también se establecen los días en que se suspenderán las labores por disposición oficial o en consideración a que existen fechas de descanso que han sido otorgadas a los trabajadores de este Centro, en forma reiterada durante años anteriores, a efecto de preservar costumbres y tradiciones nacionales. En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y ENERO DEL 2021**

**ARTÍCULO 1.-** El Centro Nacional de Metrología suspenderá la prestación de los servicios al público en general durante el año 2020 y enero del 2021, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan:

Febrero	3	En lugar del día 5 en conmemoración de la Promulgación de la CPEUM
Marzo	16	En lugar del 21 en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García.
Abril	9 y 10	Jueves y Viernes Santo, para preservar costumbres y tradiciones nacionales

Mayo	1 y 5	Con motivo del día del Trabajo y en conmemoración de la Batalla de Puebla
Septiembre	16	En conmemoración del día de la Independencia
Noviembre	2 y 16	Celebración de día de muertos y en lugar del 20 en conmemoración de la Revolución Mexicana
Diciembre	21 al 5 de enero del 2021	por periodo vacacional general.

**ARTÍCULO 2.-** Los días comprendidos durante la suspensión de la prestación de servicios a que se hace referencia en el artículo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar no serán considerados como hábiles en los procedimientos en los que la Entidad actúe como autoridad, ni deberán ser considerados para la programación y realización de los servicios a cargo del Centro Nacional de Metrología.

**ARTÍCULO 3.-** Los titulares de las diversas unidades administrativas de la entidad, serán los responsables de asignar el personal que quedará de guardia y que resulte estrictamente necesario para atender los asuntos urgentes acordes a la naturaleza del trabajo que así lo exija o a los compromisos ya contraídos que necesariamente deben ser cumplidos durante el período vacacional determinado en el artículo 1.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los titulares de las unidades administrativas del Centro Nacional de Metrología proveerán todo lo que corresponda para informar oportunamente a la Dirección de Recursos Humanos de la entidad, el personal que labore en calidad de guardia durante el período vacacional de fin de año, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar. Municipio El Marqués, Qro., a 24 de enero de 2020.- El Director General del Centro Nacional de Metrología, **Víctor José Lizardi Nieto**.- Rúbrica.

**(R.- 491533)**